



339989

A NEXOS

2

Nuevo Chimalhuacán

• H. Ayuntamiento 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

RECIBIDO
05 JUL 2016

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

HORA: 12:38

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.
OFICIO NÚMERO: ACH/DGDU/279/2016
ASUNTO: SE SOLICITA PROCEDIMIENTO DE EXPROIACION,
EN CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS DE AMPARO.

CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE JUNIO 2016.

DR. EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE
JURÍDICA

La que suscribe Rosalba Pineda Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citaciones, documentos o requerimientos, el ubicado en el Palacio Municipal sito en Plaza Zaragoza S/N, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México; y autorizando para los mismos efectos a la Licenciada en derecho Valeria Domínguez Roldan, Martha Cervantes Cruz; ante usted con el respeto que le es debido expongo lo siguiente:

En atención a los trámites de expropiación que se están gestionando por parte de este Honorable Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano; derivado de las ejecutorias del 31 de agosto de 2015, dictada en el Juicio de amparo 733/2014-I, promovido por el ciudadano Juan Loreto González Arrieta, tramitado en el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 25 de noviembre de 2015, dictada en el expediente del recurso de revisión R.A. 378/2015, tramitado en el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; ejecutoria del 14 de abril de 2016, dictada en el expediente del recurso de inconformidad número 5/2016, tramitado en el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; en las que la justicia de la unión amparo al quejoso Juan Loreto González Arrieta, "...para el efecto de que se deje insubsistente todo lo actuado en el procedimiento expropiatorio respecto del quejoso; autorización de obra o procedimiento del que drive la afectación del predio que dice el promovente del amparo es de su propiedad y se le respete la garantía de audiencia para que tenga la oportunidad de defender sus intereses en dicho procedimiento administrativo, esto es, sea llamado a dicho procedimiento y una vez hecho lo anterior, las responsables determinen lo que en derecho corresponda.

Concesión que se hace a todas aquellas autoridades responsables que tengan participación directa o indirecta en los actos que se reclaman y no se combatan por vicios propios sin en vía de consecuencia y de manera preponderante a las correspondiente del ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, por ser éstas quienes tiene interés por la realización de las obras sobre la avenida Los Pirules, ya que como se consideró en párrafo precedentes, éstas iniciaron el decreto expropiatorio para la construcción de las obras de apertura, ampliación, prolongación alineamiento y mejoramiento de la avenida Pirules, en la Colonia Tlaixco en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y a quienes les corresponde la liberación de los predios afectados. ..."; CON fundamento en los artículos 31 Fracción XII y 48 Fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 1,3,4,5,6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México; respetuosamente solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de INICIAR NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPROIACIÓN, respecto DE LA FRACCIÓN IDENTIFICADA EN LA EJECUTORIA EN COMENTO CON EL NUMERAL ROMANO III, DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PIRULES, EN TLAIXCO DE ÉSTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que dicha fracción de predio es necesaria para LA PROLONGACION Y ALINEAMIENTO DE LA AVENIDA PIRULES UBICADA EN TLAIXCO DE ÉSTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Plaza Zaragoza s/n, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México C.P. 56330 Tel: 5852-5771 / 5852-5772 / 5852-5773

0037



Nuevo Chimalhuacán

• H. Ayuntamiento 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo señalado en las ejecutorias de mérito, en concordancia con el artículo 7 de la Ley en la materia, me permito complementar a la solicitud en comento, siguiente información:

1.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.- H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con domicilio en el Palacio Municipal sito en laza Zaragoza S/N, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México.

2.- LOS MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD.-

PRIMERO.- En cumplimiento a las ejecutorias referidas en el cuerpo del presente oficio, en las que se condenó a las autoridades responsables a dejar sin efectos todo lo actuado en el procedimiento expropiatorio PAE/014/2011, radicado en acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2011, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que "...se le respete la garantía de audiencia para que tenga la oportunidad de defender sus intereses en dicho procedimiento administrativo, esto es, sea llamado a dicho procedimiento y una vez hecho lo anterior, las responsables determinen lo que en derecho corresponda..."; y, como consecuencia de ello.

SEGUNDO.- La prolongación y Alineamiento de la Avenida Pirules en lo que corresponde a la fracción del predio aludido.

TERCERO.- La introducción de los servicios públicos elementales de agua potable y drenaje que serán instalados sobre esa vía pública.

CUARTO.- La necesidad de contar con más y mejores vías públicas perfectamente amplias y alineadas que permitan una mejor afluencia tanto vehicular como peatonal.

3.- CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.- En el caso específico, la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos; constituyen la principal causa de utilidad pública para la presente solicitud, debido a que con avenidas más amplias y despejadas, se dará la oportunidad a los vecinos del lugar para que cuenten con los servicios públicos elementales como son agua potable y drenaje que les permitan tener acceso a una vida digna, además de que la amplitud y despeje de las venidas dentro de nuestro municipio constituye en gran medida contar con una mejor afluencia vehicular y peatonal que permite la comunicación entre comunidades circunvecinas.

4.- BENEFICIOS SOCIALES.-

PRIMERO.- La ampliación y alineamiento de la Avenida Pirules constituye un gran beneficio social, puesto que permitirá una mejor afluencia vehicular y peatonal para los vecinos de la zona.

SEGUNDO.- El constar con vías públicas amplias y alineadas, constituye en el caso de la Avenida "Pirules" un beneficio social importantísimo debido a que con la prolongación y ampliación de la misma se introducirán los servicios básicos de agua potable y drenaje que permitan a la colectividad tener acceso a una vida digna.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A EXPROPIAR.- La fracción del predio que se pretende expropiar, cuentan con la ubicación de medidas y colindancias que a continuación se describen:

AL ORIENTE:	48.67 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO
OTRO NORTE:	07.06 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO
AL SUR:	43.86 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA
OTRO SUR:	03.99 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA
AL ORIENTE:	11.32 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA
AL PONIENTE:	01.95 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO
OTRO PONIENTE:	09.72 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO
LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 525.73 METROS CUADRADOS.	

Plaza Zaragoza s/n, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México C.P. 56330 Tel: 5852-5771 / 5852-5772 / 5852-5773



Nuevo Chimalhuacán

• H. Ayuntamiento 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

6.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO A EXPROPIAR.-

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Catastro Municipal, mediante oficio DCM/423/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, recibido en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Urbano el día 2 de junio del año en curso, folio 001180, mediante el cual informa: "...Conforme a lo solicitado se consultó la cartografía lineal y el Sistema de gestión Catastral por el nombre de Juan Loreto González Arrieta se obtuvo que NO se tiene registro al nombre referido de la ubicación que refiere en su croquis. Así mismo se ordenó la consulta en la cartografía lineal de la ubicación identificada como fracción III, obteniéndose que se encuentra en el área homogénea 017 la cual tiene un valor catastral actual de \$210.00 (doscientos diez pesos M.N.) metro cuadrado. ..."

7.- PROYECTO Y PRESUPUESTO DE OBRA.- Se anexa al presente.

8.- PLAZO PARA DESTINAR EL INMUEBLE EXPROPIADO A LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, UNA VEZ QUE SE TENGA POSESION DE ÉSTE.- Se establece un año a partir de que entre en vigencia el decreto expropiatorio.

En ese orden de ideas, adjunto al presente los siguientes documentos:

- a) CERTIFICACION DE ACTA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE CONTIENE LA AUTORIZACION POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA SOLICITAR LA EXPROPIACION DE LAS FRACCIÓN DEL PREDIO ANTES DESCRITO, ACTA EN LA QUE SE AUTORIZA Y RATIFICA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN DE DICHO TRAMITE.
- b) CERTIFICACION DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONTIENE LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.
- c) CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, SUSTENTADA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y POR LA PRIMER SINDICATURA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE MUESTRA QUE LA FRACCIÓN DEL PREDIO QUE SE PRETENDEN EXPROPIAR CARECE DE VALOR HISTORICO, CULTURAL O ARTÍSTICO, ASÍ COMO QUE EL MISMO NO FORMA PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.
- d) PLANO DE UBICACIÓN DEL LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE QUE CONTINE EL PROYECTO DE EXPROPIACION.

Además de lo anteriormente expuesto, cabe resaltar que por lo que respecta al pago de indemnización que prevé la Ley de la materia, ésta correrá a cargo del erario municipal en una sola exhibición en cheque debidamente certificado por el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Sin más por el momento, le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Nuevo Chimalhuacán
• H. Ayuntamiento 2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ROSALBA PINEDA RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO.